



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019.

(DSUB/8/2019)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, unidad dependiente de la Dirección General proponente.
6. Conformidad prestada al texto del Convenio.
7. Declaración responsable.
8. Estatutos de la Asociación murciana para el desarrollo de las familias.
9. Certificación del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
10. Informe Jurídico de la Secretaría General.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

Desde la vigencia de este programa operativo, en el año 2014, la implementación del mismo se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto n.º 2/2018, de 20 de abril, de

Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación durante el ejercicio 2019, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión en régimen de concesión directa, por las altas tasas de desempleo juvenil existentes tanto a escala estatal como regional, que ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Por ello la finalidad de la subvención es dotar a Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de información, orientación y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, (con excepción de los Ayuntamientos de La Unión y San Javier que han renunciado a la misma), lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (569.963,00 €) de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Juventud, y subsanadas las observaciones en el texto del borrador de Decreto de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de fecha 9 de abril de 2019.

A la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúnan los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DECRETO Nº... /2019, DE....., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2019

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la UE. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, pone en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del “Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)”.

El “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) recoge las medidas propuestas y se articula en ejes temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el objetivo específico 8.2.1: *“Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”*.

Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven para su incorporación al mercado mismo.

El Gobierno de la Región de Murcia apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil, transversalmente y en red, con la participación de los agentes sociales, de las entidades juveniles y de los entes locales, en coordinación con los servicios públicos de empleo. En este marco, y para poder cumplir con el objetivo marcado se considera necesario disponer de una red territorial próxima a los jóvenes.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

Por ello, desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, dotándolas de personal especializado, que fueron creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), por la que se Establecen las Bases Reguladoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo. Estos centros vienen funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29

años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2019, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos, en virtud de lo establecido en el artículo 10, b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que reúnan los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo 2014-2020.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado porque sólo los Ayuntamientos de la Región de Murcia son los que prestan los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven, teniendo la finalidad de dotarlos de personal especializado para la prestación de dichos servicios a los no empleados, ni integrados en los sistemas de educación ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La concesión de esta subvención, pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto, se registrarán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la subvención se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, excepto el Ayuntamiento de La Unión al haber renunciado expresamente a la subvención. Con respecto al Ayuntamiento de San Javier, se entiende que ha renunciado al derecho, al haberse notificado la carta de conformidad y constatando el acceso a su contenido, sin que se haya recibido contestación alguna de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa **Operativo de Empleo Juvenil es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (569.963,00 €)** de los cuales **el 91,89%** están cofinanciados por el FSE.

2. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal, conforme a continuación se indica:

- A los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se financia el 80% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de informador juvenil, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- A los municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se financia el 75% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- A los municipios con población de más de 50.000 habitantes, se financia el 70% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1.720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

3. Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador equivalente al grupo A2, y la de informador del grupo C1.

4. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

5. El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 € y para un informador en 15,60 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2 el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:



AYUNTAMIENTO		CUANTÍA MÁXIMA (€)
1	Ojós	10.733,00
2	Aledo	10.733,00
3	Ulea	10.733,00
4	Ricote	10.733,00
5	Albudeite	10.733,00
6	Villanueva del Río Segura	10.733,00
7	Campos del Río	10.733,00
8	Pliego	10.733,00
9	Librilla	10.733,00
10	Abanilla	10.733,00
11	Blanca	10.733,00
12	Lorquí	10.733,00
13	Moratalla	10.733,00
14	Fortuna	10.733,00
15	Alguazas	10.733,00
16	Ceutí	12.997,00
17	Calasparra	12.997,00
18	Beniel	12.997,00
19	Bullas	12.997,00
20	Puerto Lumbreras	12.997,00
21	Abarán	12.997,00
22	Alcázares, Los	12.997,00
23	Santomera	12.997,00
24	Fuente Álamo de Murcia	12.997,00
25	Cehegín	12.997,00
26	Mula	12.997,00
27	Archena	12.997,00
28	Alhama de Murcia	12.997,00
29	Torres de Cotillas, Las	12.997,00
30	San Pedro del Pinatar	12.997,00
31	Jumilla	12.997,00
32	Caravaca de la Cruz	12.997,00
33	Totana	12.997,00
34	Mazarrón	12.997,00
35	Águilas	12.997,00
36	Torre-Pacheco	12.997,00

37	Yecla	12.997,00
38	Cieza	12.997,00
39	Alcantarilla	12.997,00
40	Molina de Segura	24.260,00
41	Lorca	24.260,00
42	Cartagena	24.260,00
43	Murcia	24.260,00
	TOTAL	569.963,00

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención, se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2020.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un Técnico, Orientador o Informador Juvenil en materia de empleo.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores de diplomado o equivalente.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del POEJ (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las siguientes funciones:

1. Informadores/as y Orientadores/as

1.1. Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.3. Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.

2. Orientadores/as

2.1. Realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar ante la Dirección General la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo

Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de empleo.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y

origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2 del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a..

EL PRESIDENTE; P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA por Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27 de abril). Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco. (Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES. Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez. (Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tienen como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

Desde la vigencia de este programa operativo, en el año 2014, la implementación del mismo se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuaran ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la prestación de servicios de información, orientación activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión en régimen de concesión directa, debido a las altas tasas de desempleo juvenil existentes en la región, que ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Por ello la finalidad de la subvención es dotar a todos los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, (con excepción de los Ayuntamientos de La Unión y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (569.963,00 €) de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



En su virtud, y subsanadas las observaciones en el texto del borrador de Decreto de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de fecha 10 de abril de 2019.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ**

(Documento firmado digitalmente al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

24/04/2019 14:43:44

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

NECESIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley 6/2007, relativo a las competencias de las corporaciones locales, establece que los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, entre otras, las funciones establecidas en el apartado b) *Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley.*

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada

en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra, el apartado b) del citado artículo 10 de la Ley 6/2007.

Por otra parte el “Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el “Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La implementación de este programa operativo, 2014-2020, se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que estén adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el apartado 1 que “únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, añadiendo en el apartado 2 que “el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, que regula la concesión directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el caso concreto, quedan acreditadas las razones de interés público y social de la presente subvención, al ser la finalidad de la misma la de contribuir a la financiación de los gastos de personal especializado en los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios locales de orientación, información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los

jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

La concesión de la subvención, se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida.

FINANCIACIÓN.

La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (569.963,00 €) de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 29 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal, conforme a continuación se indica:

- A los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se financia el 80% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de informador juvenil, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- A los municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se financia el 75% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- A los municipios con población de más de 50.000 habitantes, se financia el 70% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1.720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.



Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador equivalente al grupo A2, y la de informador del grupo C1.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Congreso, de 17 de diciembre de 2013.

El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 € y para un informador en 15,60 €.

Importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Ojós	10.733,00
Aledo	10.733,00
Ulea	10.733,00
Ricote	10.733,00
Albudeite	10.733,00
Villanueva del Río Segura	10.733,00
Campos del Río	10.733,00
Pliego	10.733,00
Librilla	10.733,00
Abanilla	10.733,00
Blanca	10.733,00
Lorquí	10.733,00
Moratalla	10.733,00
Fortuna	10.733,00
Alguazas	10.733,00
Ceutí	12.997,00
Calasparra	12.997,00



Beniel	12.997,00
Bullas	12.997,00
Puerto Lumbreras	12.997,00
Abarán	12.997,00
Alcázares, Los	12.997,00
Santomera	12.997,00
Fuente Álamo de Murcia	12.997,00
Cehegín	12.997,00
Mula	12.997,00
Archena	12.997,00
Alhama de Murcia	12.997,00
Torres de Cotillas, Las	12.997,00
San Pedro del Pinatar	12.997,00
Jumilla	12.997,00
Caravaca de la Cruz	12.997,00
Totana	12.997,00
Mazarrón	12.997,00
Águilas	12.997,00
Torre-Pacheco	12.997,00
Yecla	12.997,00
Cieza	12.997,00
Alcantarilla	12.997,00
Molina de Segura	24.260,00
Lorca	24.260,00
Cartagena	24.260,00
Murcia	24.260,00
TOTAL	569.963,00

El pago de la subvención, se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2020.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

La Jefe de Servicio de Planificación y Programas; Ana Gomariz Marín._ (Documento firmado digitalmente al margen)



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1506	D.G. DE JUVENTUD
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE JUVENTUD
Programa	323A	PROMOC.Y SERVIC.A LA JUVE
Subconcepto	46599	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043504190001	A AYUNTAMIENTOS PR.OPER.REG. (POEJ-FSE)
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.AYTOS.PROG.EMPLEO JUVENIL POEJ 2019 OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****569.963,00*EUR QU NIENTOS SESENTA Y NUEVE M L NOVEC ENTOS SESENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****569.963,00* EUR QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIANO COLL GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO Nº... /2019, DE... DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2019

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el proyecto de Decreto citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, dado que la actuación que se propone está incluida en el Programa Operativo de Empleo Juvenil y reúne los criterios de selección de operaciones del mismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.

(Firmado con certificado electrónico reconocido)

Fdo: Victoria Pardillo Guerrero



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

SG/SJ/DSUB/8/19

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 2 de abril de 2019, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Juventud, figurando la siguiente documentación:

- Declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como su conformidad al contenido del decreto.

- Escrito del Ayuntamiento de La Unión manifestando su renuncia al otorgamiento de la subvención, y diligencia de la Dirección General de Juventud sobre la ausencia de respuesta del Ayuntamiento de San Javier al requerimiento de conformidad.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 27 de marzo de 2019, al tratarse de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.

- Documento contable de retención de crédito (sin contabilizar) por importe de 569.963 euros.

- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas, de la Dirección General de Juventud, de 28 de marzo de 2019.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Propuesta del Director General de Juventud, de 29 de marzo de 2019, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, por importe máximo de 569.963 euros.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Borrador de la orden de autorización, concesión y compromiso de gasto de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre la documentación del expediente.

Entre los documentos remitidos por la Dirección General de Juventud constan las declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se echa en falta, no obstante, la declaración del Ayuntamiento de Moratalla de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, así como los certificados que afirma aportar referidos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Respecto al documento contable de retención de crédito por importe de 569.963 euros, deberá remitirse contabilizado antes de elevar el expediente al Consejo de Gobierno.

Segunda.- El objeto de la subvención y el interés público concurrente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en su artículo 22 –precepto de carácter básico– que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social,



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de La Fama, 15

Secretaría General

30006 MURCIA

Servicio Jurídico

económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el *procedimiento de concesión directa*. En este último procedimiento dispone el artículo 23.2, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

En el presente caso, el objeto de la subvención destinada a Ayuntamientos de la Región de Murcia es contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que reúnan los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo.

El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, según el artículo 1.2 del decreto, viene dado por su finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación, información, activación y acompañamiento para la atención a todas las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema de Garantía Juvenil. La concesión de esta subvención *«pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo»*.

Por otro lado, la dificultad de la convocatoria pública se fundamenta en que, según el propio artículo 1.2, solo los Ayuntamientos de la Región son los que prestan los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven, en aplicación de las competencias que el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, les atribuye para *“prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley”*.

10/04/2019 12:20:01

09/04/2019 14:52:32 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de La Fama, 15

Secretaría General

30006 MURCIA

Servicio Jurídico

Tercera.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 LGS dispone, con carácter básico, que *«los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*.

En este sentido, el artículo 5.2 LSRM, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece que en cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual. Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 LSRM establece que los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, asimismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Este artículo 6 ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de mayo de 2016, por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

En el expediente remitido no se hace alusión a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente año. No obstante, se advierte que esta subvención sí está incluida en él, tal y como se desprende de la Orden de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para este ejercicio.

Cuarta.- Contenido mínimo del decreto.

Según el apartado 3 del artículo 23 LSRM, estos decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este supuesto, el borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3; es más, lo cierto es que lo supera con creces. A modo de sugerencia para futuros expedientes similares, conviene recordar el criterio manifestado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, según el cual este tipo de decretos deberían ajustarse exclusivamente a los extremos del artículo 23.3 que se acaban de relacionar. Teniendo en cuenta, además, que la propia norma legal prevé que la resolución de concesión será la que establezca las condiciones y compromisos aplicables, resulta que el borrador de decreto podía haber prescindido, al menos, del artículo 7, que de modo prolijo enumera las obligaciones de los beneficiarios.

A su vez, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe efectuar por el titular de la Consejería de Hacienda, por delegación del Presidente, además de por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que es la competente en la materia.

Quinta.- Observaciones particulares al decreto de concesión directa.

Al margen de que el borrador de decreto reúna el contenido mínimo exigido en el artículo 23.3 LSRM, procede realizar las siguientes observaciones al texto:

- Título. Debe eliminarse la mención a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pues es sabido que los decretos son del Consejo de Gobierno en tanto es el órgano que los aprueba (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y no los distintos departamentos de la Administración regional.

- Preámbulo. En el párrafo séptimo ha de indicarse que el decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos en el ejercicio 2019, no 2018.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de La Fama, 15

Secretaría General

30006 MURCIA

Servicio Jurídico

- Artículo 3. En el apartado 1 sería más preciso señalar que las subvenciones se conceden a Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su caso, a todos los Ayuntamientos que han manifestado su expresa conformidad, pero no simplemente “a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia”, tal y como consta en este precepto, dado que los de La Unión y San Javier no serán beneficiarios.

- Artículo 5. En el apartado 2 ha de corregirse la fecha del Real Decreto 1458/2018, pues es de 14 de diciembre, no de 29 de ese mes.

En el apartado 4 se propone la siguiente redacción: *“De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora”.*

El resto de ocasiones en que el decreto mencione este reglamento comunitario, se podrá hacer de forma más abreviada.

En cuanto a las cantidades máximas a conceder previstas en la tabla del apartado 6, se observa que el importe de 10.733,00 € ha sido redondeado al alza, pues el 80% del coste unitario por hora de un técnico con categoría de informador juvenil, teniendo en cuenta que ese coste resulta de multiplicar 15,60 € por 860 horas anuales, equivale a 10.732,8 €. El mismo tipo de redondeo se ha efectuado en cuanto al importe máximo de 12.997,00 €, ya que el 75% del coste unitario por hora de un técnico con categoría de orientador juvenil, teniendo en cuenta que ese coste resulta de multiplicar 20,15 € por 860 horas anuales, equivale a 12.996,75 €.

Sin embargo, se ha redondeado a la baja el importe de 24.260,00 €, pues el 70% del coste unitario por hora de un técnico con categoría de orientador juvenil, teniendo en cuenta que ese coste resulta de multiplicar 20,15 € por 1.720 horas anuales, equivale a 24.260,6 €.

- Artículo 6. Se establece en este precepto un modo de pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones, lo que haría pensar que la ejecución de estas no se iniciará hasta que se produzca la concesión y pago de los importes, lógicamente a partir del presente mes de abril. No obstante, se indica después, en el artículo 8, que el



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

plazo de ejecución abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Siendo esto así, el momento del pago y el plazo de justificación han de adaptarse a esta circunstancia, debiendo el decreto distinguir dos períodos de tiempo y de actuaciones: aquellas que desde el 1 de enero de este año se han realizado hasta el instante de la concesión, cuyo pago se produciría tras justificar su realización, y las actuaciones efectuadas desde la concesión hasta el 31 de diciembre, en las que el pago puede hacerse con carácter anticipado a la justificación.

Esta forma de proceder es la reflejada en el Decreto n.º 146/2018, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del sistema nacional de garantía juvenil, durante el ejercicio 2018, como se aprecia tras la lectura de su artículo 6: *«El pago de la subvención, se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la Orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.»*

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2019».

- Artículo 7. En el apartado 2 se alude al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuando su denominación actual es la de Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, aunque también podría utilizarse una expresión más genérica, como la de Ministerio competente en materia de empleo, ante los posibles cambios de denominación que puedan producirse.

- Artículo 10. En el apartado 2 debería hacerse constar el significado de las siglas TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

- Artículo 12. En atención a la actual redacción del artículo 37.1 LGS, el apartado 2 debería completarse con el inciso que consignamos en cursiva: “En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, *o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta*, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

- Firma. Debe corregirse la errata en el apellido de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Sexta.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto regulador de la concesión directa de las subvenciones se realiza por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por ser la titular del departamento competente en materia de juventud, según el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Entre las correcciones que cabe realizar en el texto de la propuesta remitido, hay que subrayar, en el párrafo sexto, la del ejercicio de las actividades, que ha de ser 2019 y no 2018. En la parte final es necesario eliminar la referencia a la Orden de delegación de la Consejería, de 15 de febrero de 2018, ya que la titular de la Consejería no eleva la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por delegación de ningún órgano.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento, que podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso la subvención se articulará mediante orden.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, siempre que se complete el expediente en la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

forma indicada en la consideración jurídica primera, se cumplan las observaciones realizadas en la consideración jurídica quinta, y se corrija la propuesta de acuerdo conforme a la consideración jurídica sexta.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

10/04/2019 12:20:01

09/04/2019 14:52:32 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

SG/SJ/DSUB/8/19

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019.

I.- En fecha 2 de abril de 2019, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Juventud, figurando la siguiente documentación:

- Declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como su conformidad al contenido del decreto.

- Escrito del Ayuntamiento de La Unión manifestando su renuncia al otorgamiento de la subvención, y diligencia de la Dirección General de Juventud sobre la ausencia de respuesta del Ayuntamiento de San Javier al requerimiento de conformidad.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 27 de marzo de 2019, al tratarse de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.

- Documento contable de retención de crédito (sin contabilizar) por importe de 569.963 euros.

- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas, de la Dirección General de Juventud, de 28 de marzo de 2019.

- Propuesta del Director General de Juventud, de 29 de marzo de 2019, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, por importe máximo de 569.963 euros.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Borrador de la orden de autorización, concesión y compromiso de gasto de la subvención.

II.- En fecha 9 de abril de 2019, el Servicio Jurídico emite informe favorable al decreto de concesión directa, si bien condicionado a completar el expediente con una serie de documentación y al cumplimiento de diversas observaciones realizadas al texto del decreto y a la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno. En particular, se señalaba la necesidad de incorporar la declaración del Ayuntamiento de Moratalla de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, así como los certificados que afirma aportar referidos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

III.- En fecha 29 de abril de 2019, tuvo entrada en el Servicio Jurídico la siguiente documentación remitida por la Dirección General de Juventud:

- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas, de la Dirección General de Juventud, de 24 de abril de 2019.

- Propuesta del Director General de Juventud, de 24 de abril de 2019, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, por importe máximo de 569.963 euros, en el que se incorporan las observaciones realizadas en el informe jurídico precedente.

- Nuevo borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, corregido de acuerdo con las observaciones del Servicio Jurídico.

- Declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incursos en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como su conformidad al contenido del decreto.

- Escrito del Ayuntamiento de La Unión manifestando su renuncia al otorgamiento de la subvención, y diligencia de la Dirección General de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Juventud sobre la ausencia de respuesta del Ayuntamiento de San Javier al requerimiento de conformidad.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 27 de marzo de 2019, al tratarse de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.

- Documento contable de retención de crédito (sin contabilizar) por importe de 569.963 euros.

IV.- Se recaba por el Servicio Jurídico el documento de retención de crédito contabilizado por importe de 569.963 euros.

V.- Mediante correo electrónico enviado el 8 de mayo de 2019, la Dirección General de Juventud remite la conformidad del Ayuntamiento de Moratalla, así como la declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de la última documentación remitida, y habiéndose cumplido las observaciones realizadas en el anterior informe jurídico, se informa favorablemente el borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/05/2019 10:16:00

09/05/2019 08:36:18 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).